



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes

NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS

VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES ULVIO GUSTAVO AGUILAR AGUILAR; LORGIO GUILLERMO SÁNCHEZ SARMIENTO; OSCAR ANÍBAL ORDOÑEZ AGUILAR; JORGE FLAVIO PROCEL BERZOSA; SANTOS ALBERTO GONZÁLEZ AGUILAR; TITO FRANCISCO AGUILAR MORA; CARLOS NELSON ZAMBRANO ZAMBRANO; IVÁN LEONARDO ÑIGUEZ CARPIO; MARCELO DE JESÚS GUAMÁN CARRIÓN Y OTROS

DOMICILIO: ZARUMA - EL ORO

CUANTÍA: INDETERMINADA

#####

En la ciudad de Zaruma, cabecera del Cantón del mismo nombre, el día de hoy **dieciocho de Noviembre del año dos mil nueve.**

Ante mí Iván Romero Reyes, Notario Primero del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **ULVIO GUSTAVO AGUILAR AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Diana María Mora Mora, de ocupación Estudiante; **LORGIO GUILLERMO SÁNCHEZ SARMIENTO**, de estado civil casado con la señora Mónica Guzmán Apolo, de ocupación Chofer Profesional; **OSCAR ANIBAL ORDOÑEZ AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Yolanda Macas Espinoza, de ocupación Empleado; **JORGE FLAVIO PROCEL BERZOSA**, de estado civil soltero, de ocupación Empleado; **SANTOS ALBERTO GONZÁLEZ AGUILAR**, de estado civil divorciado, de ocupación Chofer Profesional; **TITO FRANCISCO AGUILAR MORA**, de estado civil casado con la

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



señora Dany Maritza Solorzano; de ocupación Albañil; **CARLOS NELSON ZAMBRANO ZAMBRANO**, de estado civil casado con la señora Dilma Apolo Vásquez, de ocupación Chofer Profesional; **IVÁN LEONARDO INIGUEZ CARPIO**; de estado civil casado con la señora Nelly del Carmen Vera Cando, de ocupación Chofer Profesional; **MARCELO DE JESUS GUAMAN CARRIÓN**; de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **JONNY AGENOR MARQUEZ ORELLANA**, de estado civil casado con la señora Mercy Zambrano Zambrano, de ocupación Jornalero; **MANUEL GONZALO MORA GARCÍA**, de estado civil casado con la señora Consuelo Tinoco Duran, de ocupación Chofer Profesional; **LUIS GERMÁN BLACIO SARMIENTO**, de estado civil casado con la señora Ruby Isabel Blacio Aguillar, de ocupación Jornalero; **JORGE GENARO JAIME SANCHEZ**, de estado civil casado con la señora Flor Espinoza Valarezo, de ocupación Estudiante; **CARLOS YOVANI ESPINOZA ESPINOZA**, de estado civil soltero, de ocupación Minero; **WILMAN POLIBIO ÁLVAREZ ROMAN**, de estado civil casado con la señora Meri Sánchez Apolo, de ocupación Estudiante; **GILBERTO MODESTO BLACIO CASTILLO**, de estado civil casado con la señora Paulina Torres Ruilova, de ocupación Estudiante; **JULIO BENITO SAMANIEGO TORO**, de estado civil soltero, de ocupación Empleado; **NERY OSWALDO ARMIJOS ARMIJOS**, de estado civil casado con la señora Karina Alexandra Toro Aguilar, de ocupación Chofer Profesional; **EDDY GONZALO ESPINOZA ROMERO**; de estado civil casado con la señora Miriam Alexandra Asanza Valarezo, de ocupación Jornalero; **YESSICA ELSI VALAREZO SAMANIEGO**, de estado civil casada con el



Iván Romero Reyes
NOTARIO

señor Jinson Márquez López, de ocupación Estudiante; **HUGO MARIO AGUILAR AGUILAR**, de estado civil casado con la señora Daysi Marín Morales, de ocupación empleado; **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR GONZALEZ**, de estado civil casado con la señora Elicia del Carmen González, de ocupación Chofer Profesional; y, **JUAN FABRICIO TINOCO VIDAL**, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Agropecuario, todos domiciliados en este cantón Zaruma, mayores de edad, Ecuatorianos, conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus cédulas de Identidad, con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar y después que yo el Notario cumplí con todos los requisitos exigidos por la Ley para antes de proceder a la celebración de la presente Escritura, a la que intervienen con la más amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de Constitución Jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte de Carga Pesada, al tenor de las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Concurren a la celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.**, los señores:-

Nombres y Apellidos	Estado civil	No. Cédula	Profesión.
1. AGUILAR AGUILAR ULVIO GUSTAVO	CASADO	070238887-7	ESTUDIANTE
2. SÁNCHEZ SARMIENTO LORGIO GUILLERMO	CASADO	070255567-3	CHOFER PROFESIONAL
3. ORDOÑEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL	CASADO	070323575-4	EMPLEADO
4. PROCEL BERZOSA JORGE FLAVIO	SOLTERO	070416892-1	EMPLEADO
5. GONZÁLEZ AGUILAR SANTOS ALBERTO	DIVORCIADO	070203599-9	CHOFER PROFESIONAL

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



6.	AGUILAR MORA TITO FRANCISCO	CASADO	070289386-8	ALBAÑIL
7.	ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS NELSON	CASADO	070199406-3	CHOFER PROFESIONAL
8.	IÑIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO	CASADO	070270527-8	CHOFER PROFESIONAL
9.	GUAMÁN CARRIÓN MARCELO DE JESÚS	SOLTERO	070232634-9	CHOFER PROFESIONAL
10.	MÁRQUEZ ORELLANA JONNY AGENOR	CASADO	070230287-8	JORNALERO
11.	MORA GARCÍA MANUEL GONZALO	CASADO	070143508-3	CHOFER PROFESIONAL
12.	BLACIO SARMIENTO LUIS GERMÁN	CASADO	070257250-4	JORNALERO
13.	JAIME SÁNCHEZ JORGE GENARO	CASADO	070256982-3	ESTUDIANTE
14.	ESPINOZA ESPINOZA CARLOS YOVANI	SOLTERO	070370807-3	MINERO
15.	ÁLVAREZ ROMÁN WILMAN POLIBIO	CASADO	070227819-3	ESTUDIANTE
16.	BLACIO CASTILLO GILBERTO MODESTO	CASADO	070204926-3	ESTUDIANTE
17.	SAMANIEGO TORO JULIO BENITO	SOLTERO	070088595-7	EMPLEADO
18.	ARMIJOS ARMIJOS NERY OSWALDO	CASADO	070414056-5	CHOFER PROFESIONAL
19.	ESPINOZA ROMERO EDDY GONZALO	CASADO	070239983-3	JORNALERO
20.	VALAREZO SAMANIEGO YESSICA ELSI	CASADO	070349553-1	ESTUDIANTE
21.	AGUILAR AGUILAR HUGO MARIO	CASADO	070336052-9	EMPLEADO
22.	AGUILAR GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	CASADO	070251454-8	CHOFER PROFESIONAL
23.	TINOCO VIDAL JUAN FABRICIO	SOLTERO	070340688-4	ING. AGROPECUARIO

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante esta documento se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se Inserta a continuación.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.-

CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, una Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA**

Iván Romero Reyes
NOTARIO

TRANSVIZCAYA S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- -----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará al transporte de carga pesada en general, en camiones con unidades de transporte propias.- -----

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resuelve la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Artículo treinta y tres (Art. 33) de la Ley de Compañías.- -----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Zaruma, pudiendo establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias y oficinas en todo el país, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.- -----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS:- -

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América (Usd. 805,00), dividido en veinte y tres acciones de treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América cada una (Usd. 35.00) y pagado el ciento por ciento de la siguiente manera:- -----

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.- -----**

APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NO. DE ACCIONES
AGUILAR AGUILAR HUGO MARIO	35.00	35.00	35.00	1
AGUILAR AGUILAR ULVIO GUSTAVO	35.00	35.00	35.00	1
AGUILAR GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	35.00	35.00	35.00	1
AGUILAR MORA TITO FRANCISCO	35.00	35.00	35.00	1
ARMIJOS ARMIJOS NERY OSWALDO	35.00	35.00	35.00	1
ÁLVAREZ ROMÁN WILMAN POLIBIO	35.00	35.00	35.00	1
BLACIO CASTILLO GILBERTO MODESTO	35.00	35.00	35.00	1
BLACIO SARMIENTO LUIS GERMÁN	35.00	35.00	35.00	1
ESPINOZA ESPINOZA CARLOS YOVANI	35.00	35.00	35.00	1
ESPINOZA ROMERO EDDY GONZALO	35.00	35.00	35.00	1
GONZÁLEZ AGUILAR SANTOS ALBERTO	35.00	35.00	35.00	1
GUAMÁN CARRIÓN MARCELO DE JESÚS	35.00	35.00	35.00	1
INIGUEZ CARPIO IVÁN LEONARDO	35.00	35.00	35.00	1
JAIME SÁNCHEZ JORGE GENARO	35.00	35.00	35.00	1
MÁRQUEZ ORELLANA JONNY AGENOR	35.00	35.00	35.00	1
MORA GARCÍA MANUEL GONZALO	35.00	35.00	35.00	1
ORDÓÑEZ AGUILAR OSCAR ANÍBAL	35.00	35.00	35.00	1
PROCEL BERZOSA JORGE FLAVIO	35.00	35.00	35.00	1
SÁNCHEZ SARMIENTO LORGIO GUILLERMO	35.00	35.00	35.00	1
SAMANIEGO TORO JULIO BENITO	35.00	35.00	35.00	1
TINOCO VIDAL JUAN FABRICIO	35.00	35.00	35.00	1
VALAREZO SAMANIEGO YESSICA ELSI	35.00	35.00	35.00	1
ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS NELSON	35.00	35.00	35.00	1
TOTAL	805	805	805	23

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la veinte y tres (23) cada acción nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía,



Iván Romero Reyes

NOTARIO

por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve (Art. 219) de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Órgano Supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



estatuto.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM: La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicho número de accionistas, se hará una segunda convocatoria la que no podrá tardarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera. En el caso de la segunda convocatoria, se constituirá la Junta General con el número de accionistas que se encontraren presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga.



Iván Romero Reyes

NOTARIO

En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En general, se observará lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para reformar el estatuto de la Compañía se estará de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del presente reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para que pueda instalarse la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN.- Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



en ese periodo, según el estatuto.- -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc.- ----

ARTICULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al finalizar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo reglamento.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- -----



Iván Romero Reyes

NOTARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga; es decir, se estará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a.** Designar al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos; **b.** Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; **c.** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **d.** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **e.** Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; **f.** Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; **g.** Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h.** Elegir al Liquidador de la Compañía; **i.** Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; **j.** Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; **k.** Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; **l.** Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; **m.** Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley Ibídem, al Presidente, Gerente General, Vicepresidente u otros organismos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta General y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son: **a.** Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales. **b.** Presidir las Juntas Generales. **c.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acción. **d.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como Secretario. **e.** Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso

Iván Romero Reyes

NOTARIO

de falta, ausencia o impedimento del Gerente General. **f.** Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, **g.** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-El gerente general será el representante legal de la Compañía. Será elegido por la junta general y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la compañía. Atribuciones: **a.** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente. **b.** Convocar a juntas generales. **c.** Suscribir con el presidente los títulos de acción. **d.** Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legal. **e.** Nombrar apoderados previa autorización de la junta general. **f.** Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general. **g.** Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo. **h.** Presentar a la junta general de accionistas un informe anual sobre la situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. **i.** Manejar fondos y bienes de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos, así como operaciones con bancos u otras Instituciones crediticias o con personas naturales o jurídicas; incluso podrá suscribir pagarés, letras de cambio, facturas y demás comprobantes hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General. **j.** Cuidar que se lleve

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. **k.** Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. **l.** Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; y, **m.** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son: a).- Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c).- Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o Junta General de accionistas de la misma o cualquiera otra que le imponga el presente estatuto.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,



Iván Romero Reyes

NOTARIO

accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos por un mismo periodo. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIÓN.- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario principal, éste será subrogado por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta General de accionistas para nombrar nuevos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta general podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la Compañía se

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- -----

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.**, en uno de los Bancos de la ciudad de Zaruma. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.- -----

CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Ulvio Gustavo Aguilar Aguilar; y, para el cargo de Gerente General y Representante Legal el señor Lorgio Guillermo Sánchez Sarmiento.- -----

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para la operación de las



FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

unidades destinadas al Transporte de carga se lo realizara en: camiones, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo "E", de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transportes de carga pesada y material pétreo, serán debidamente autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; y se acogerá a las exoneraciones que determina el decreto supremo número ochocientos setenta y ocho (No. 878) del veintinueve (29) de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975).- -----

DECLARACIONES FINALES: Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. b) Cualquiera de los accionistas podrá realizar las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la presente Compañía o a su vez, facultan al señor doctor René Arrobo Celi para que por sí o por interpuesta persona realice dichas gestiones a su nombre. *Ilegible Dr. René Arrobo Celi* Abogado Mat. 10164 Pichincha (Hasta aquí la minuta) Que es fiel copia de su original, la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley para la plena validez y firmeza de la presente Escritura. Legalizado este instrumento, lo leí íntegramente a los otorgantes los mismos que se ratificaron en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario doy fe.-

Ulvio Gustavo Aguilar Aguilar
SR. ULVIO GUSTAVO AGUILAR AGUILAR
CD. ID. # 070238887-7

Lorgio Guillermo Sánchez Sarmiento
SR. LORGIO GUILLERMO SÁNCHEZ SARMIENTO
CD. ID. # 070255567-3

Oscar Aníbal Ordóñez Aguilar
SR. OSCAR ANÍBAL ORDOÑEZ AGUILAR
CD. ID. # 070323575-4

Jorge Flavio Procel Berzosa
SR. JORGE FLAVIO PROCEL BERZOSA
CD. ID. # 070416892-1

Alberto Santos González Aguilar
SR. SANTOS ALBERTO GONZALEZ AGUILAR
CD. ID. # 070203599-9

Imprimir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARROBO CELI GILTON RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2009 09:17:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/04/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

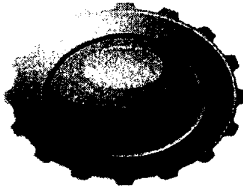
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

COY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme y exacta al documento original presentado.

Zaruma, 18 de Noviembre de 2009

Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 012-CJ-007-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A."**, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 226-DAJ-009-2009-CNTTTSV, de fecha 07 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

1

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme a la Resolución No. 012-CJ-007-2009-CNTTTSV y exacta al documento original. Zaruma, 18 de Noviembre de 2009. Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR <http://www.cntttsv.gov.ec>

Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPañía DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A.**", con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

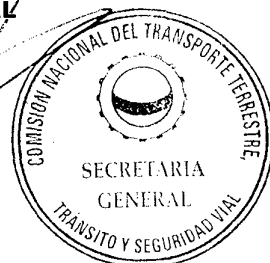
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 012-CJ-007-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

COY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de NOVIEMBRE de 2009

NOTARIO - FIDUCIARIO



Zaruma, 16 de noviembre de 2009

CERTIFICACION.

Certifico que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros una Cuenta de Integración de Capitales a nombre de la Compañía de Transportes Pesados Vizcaya "TRANSVIZCAYA S.A." Con las siguientes aportaciones.

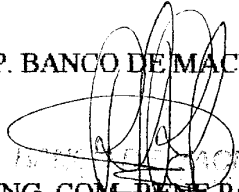
CIC No 60022

AGUILAR AGUILAR HUGO MARIO.	\$	35,00
AGUILAR AGUILAR ULBIO GUSTAVO.		35,00
AGUILAR GONZALEZ MIGUEL ANGEL.		35,00
AGUILAR MORA TIRO FRANCISCO.		35,00
ARMIJOS ARMIJOS NERY OSWALDO.		35,00
ALVAREZ ROMAN WILMAN POLIBIO.		35,00
BLACIO CASTILLO GILBERTO MODESTO.		35,00
BLACIO SARMIENTO LUIS GERMAN.		35,00
ESPINOZA ESPINOZA CARLO GEOVANNY.		35,00
ESPINOZA ROMERO EDDY GONZALO.		35,00
GONZALEZ AGUILAR SANTOS ALBERTO.		35,00
GUAMAN CARRION MARCELO DE JESUS.		35,00
INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO.		35,00
JAIME SANCHEZ JORGE GENARO.		35,00
MARQUEZ ORELLANA JHONNY AGENOR.		35,00
MORA GARCIA MANUEL GONZALO.		35,00
ORDOÑEZ AGUILAR OSCAR ANIBAL.		35,00
PROCEL BERZOSA JORGE FLAVIO.		35,00
SANCHEZ SARMIENTO LORGIO GUILLERMO.		35,00
SAMANIEGO TORO JULIO BENITO.		35,00
TINOCO VIDAL JUAN FABRICIO.		35,00
VALAREZO SAMANIEGO JESSICA ELSI.		35,00
ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS NELSON.		35,00

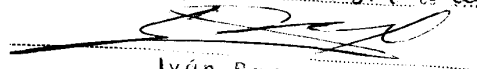
TOTAL.....\$ 805,00

SON: OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES.

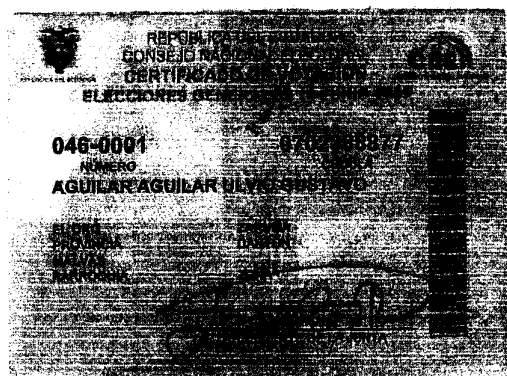
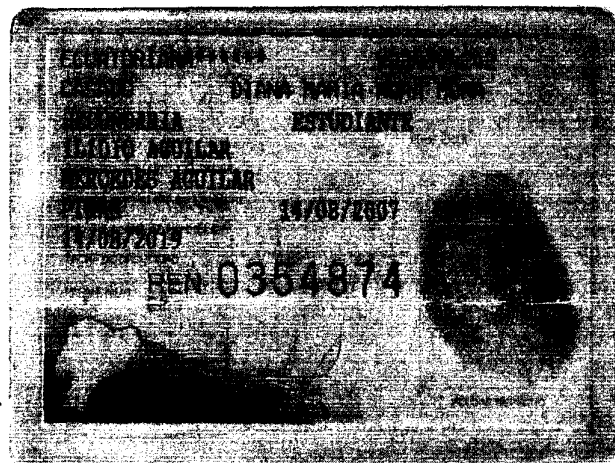
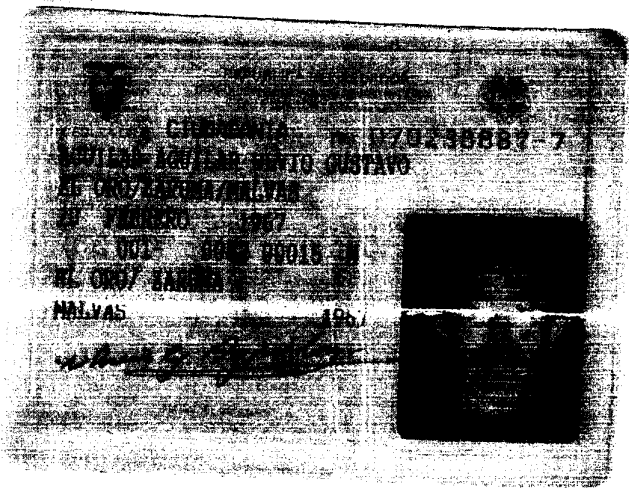
P. BANCO DE MACHALA SUC.ZARUMA.

ING. COM.  RENE ROMERO LEON.
GERENTE SUC.ZARUMA.
c-c.arch.
g.j.r.r-

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original, por el lo.
Zaruma, a 16 de Noviembre de 2009


Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

ELABORADO POR

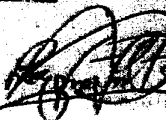


DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2007

Iván Romero Rojas
NOTARIO - PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CINCUENTA
No. 070255567-3
SANCHEZ SANCHEZ LONGIO GUILLEMO
EL CERO/ TAMBORA, NARIAS
15 FEBRERO 1972
002- 0000 0044 N
EL CERO/ TAMBORA
NARIAS 1972



ECUATORIANO*****
CAGADO MONICA G GUZMAN POLO
SECUNDARIA
WALTER SANCHEZ
ROSA SANTIAGO
PIÑAS
27/07/2006
27/07/2018
REN 0273477

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

127-0002
NÚMERO

0702656873
SERIAL

SANCHEZ SARMIENTO LORGIO
GUILLERMO

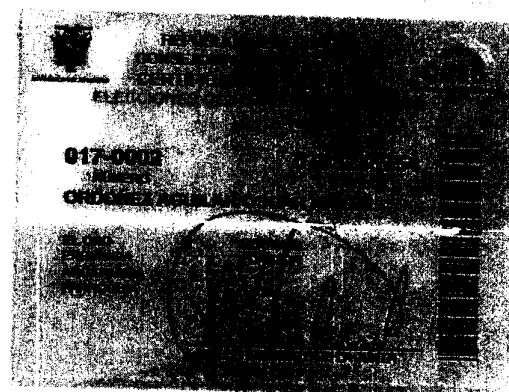
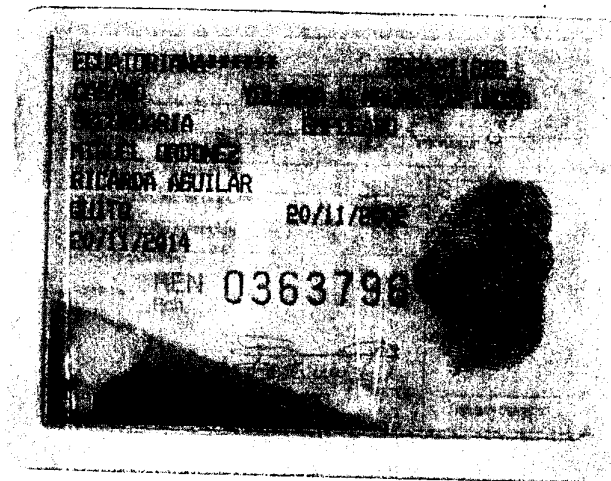
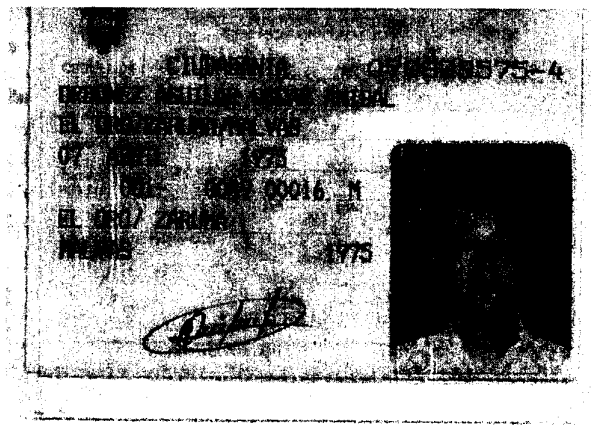
EL ORD
PROVINCIA
MALVAS
PARROQUIA

ZARUMA
CANTON
ZONA

BOY for ODA, la presencia voluntaria es suficiente
y valida a documentar el voto

Zaruma, a 18 de NOVIEMBRE de 2009

NOTARIO: SARMENO

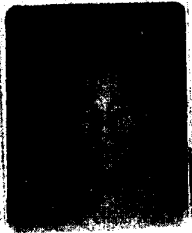


DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original presentado.
Zetunia, a 18 de NOVIEMBRE de 2009

Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 070416892-1
 PROCEL BERTOSA JORGE FLAVIO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 03 MARZO 1981
 001-0003 00006 IN
 EL ORO/ZARUMA
 GUZAHAGUANA 1981



ECUATORIANA***** E233312222
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JORGE PROCEL
 ELISA BERTOSA
 PINAS 18/11/2008
 18/11/2020
 REN 0367351



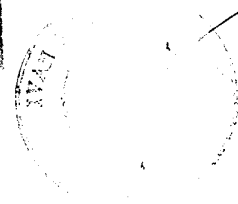
CANTON - ZARUMA

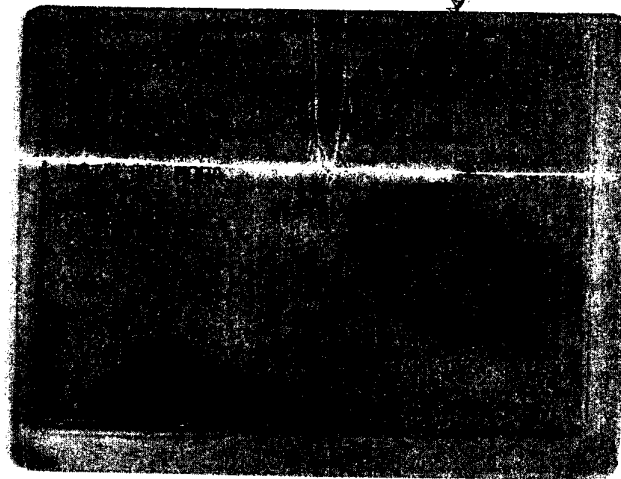
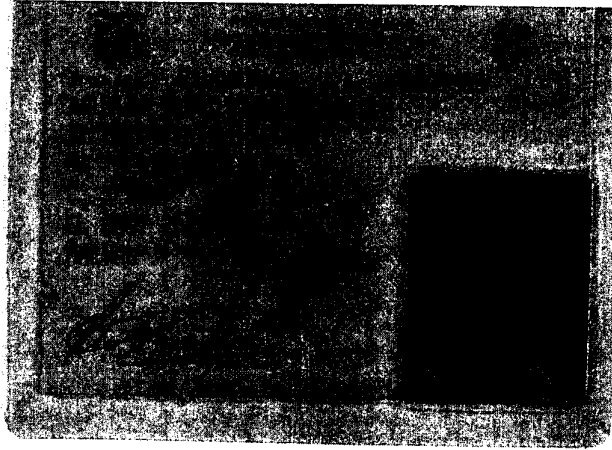
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

091-0015
 NUMERO
 PROCEL BERTOSA JORGE FLAVIO
 EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA

070416892-1

FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.
 Zaruma, a 18 de Nov. de 2009
 IVAN ROMERO Reyes
 NOTARIO - PRIMERO

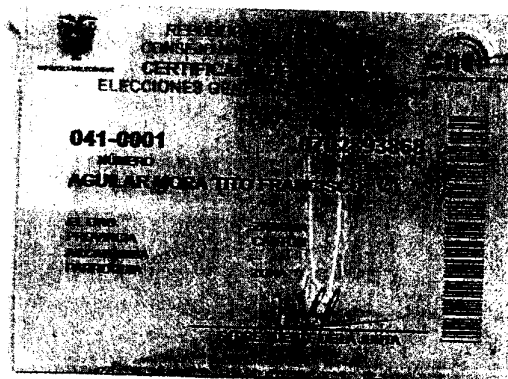




EDAD

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de NOVIEMBRE de 2009



Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

CIUDADANIA 070199406-3
 ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS NELSON
 EL ORO/ZARUMA, ZARUMA
 01 SEPTIEMBRE 1964
 001- 0142 00595 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1964
Carlos Nelson Zambrano

ECUATORIANA***** E439312222
 CASADO DILMA APOLO VASQUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HECTOR ZAMBRANO
 MARIA ZAMBRANO
 PINAS 15/06/2005
 15/06/2017
 REN 0188203

REPUBLICA
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 212-0021
 NUMERO
 ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS NELSON
 EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA
 ZARUMA
 CANTON
 ZONA
Iván Romero Reyes
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

Iván Romero Reyes
 NOTARIO - PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 070270527-8
 INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 04 MARZO 1971
 001- 0097 00215 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1971

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO NELLY DEL CARMEN VERA CANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA
 LUIS INIGUEZ
 MIRIAN CARPIO
 PINAS 17/09/2008
 17/09/2020
 REN 0430564

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

217-0009 NÚMERO 0702705278
 INIGUEZ CARPIO IVAN LEONARDO

EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA

ZARUMA
 CANTÓN
 ZONA

F. P. SECRETARIO DE LA JUNTA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

Iván Romero Reyes
 NOTARIO - PRIMERO



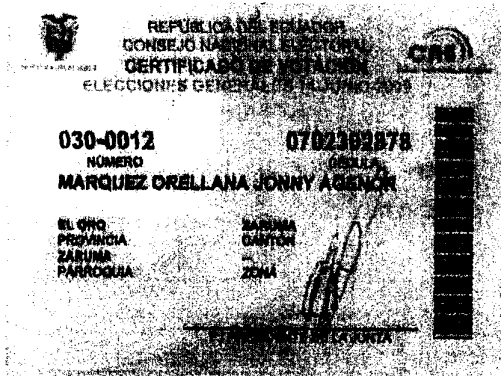
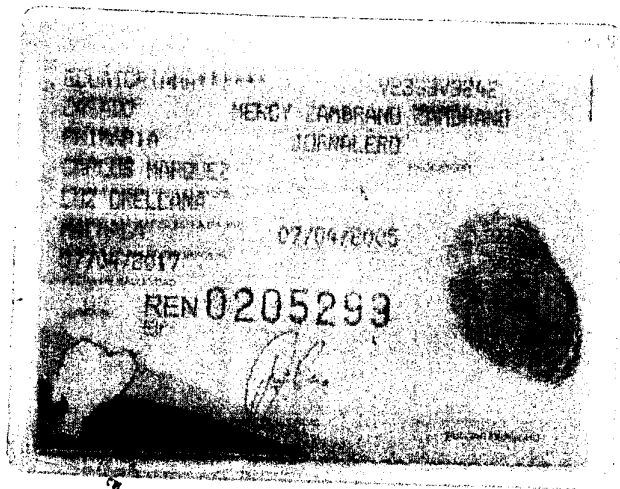
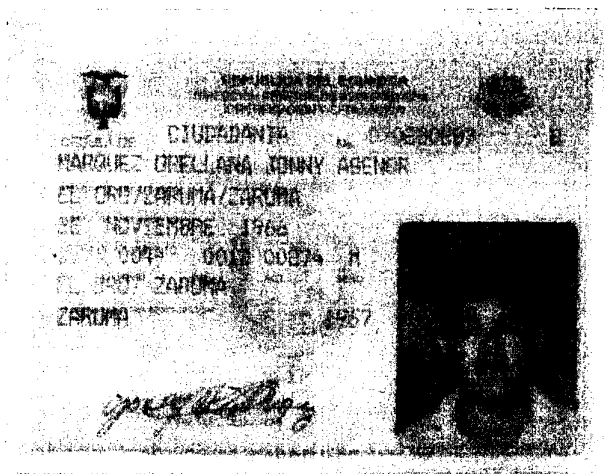
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CILIDADANIA NO. 070232634-9
 QUAMAN CARRION MARCELO DE JESUS
 EL ORO / ZARUMA / ZARUMA
 03 OCTUBRE 1988
 001- 0018 00422 M
 EL ORO / ZARUMA
 ZARUMA 1980

Horacio Guayana

ECUATORIANA***** V444SV44B2
 SEL TEND
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MARIA QUAMAN CARRION
 PIRAS 16/10/2007
 16/10/2019
 REN 0371444

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 114-0001
 NUMERO
 QUAMAN CARRION MARCELO DE JESUS
 EL ORO
 PROVINCIA
 BINSAG
 PARROQUIA
 0702326349
 CASILLA
 ZARUMA
 DISTRITO
 ZONA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.
 Zaruma, a 18 de NOVIEMBRE de 2009
 Iván Romero Reyes
 NOTARIO - PRIMERO



COY 12: Que la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original por el cual
Zaruma, 18 de Noviembre 2009
[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 070143508-3

MORA GARCIA MANUEL GONZALO

04 DE DICIEMBRE 1952

EL ORO/ZARUMA/MALVAS

001- 0162 00676

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 195



[Signature]

ELUATORIANA ***** 0444454442

CASHIRO CONSUELO TINOCO DURAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MORA

ROSA GARCIA

PINAB 27/04/2000

27/04/2012



Doy FE: Que, la presente fotocopia, es fiel y verdadera a la documentación original presentada.

Zaruma, a 16 de NOVIEMBRE de 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

230-0001 070143508-3

NÚMERO

MORA GARCIA MANUEL GONZALO

EL ORO PROVINCIA

ARGAPAMBA PARROQUIA

ZARUMA CANTON

ZONA



[Signature]

[Signature]
Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania No. 134-0001
 BLASIO SARMIENTO LUIS GERMAN
 1941
 ZARUMA
 18/11/2009

Blasio



ECUATORIANO *****
 CASADO
 PRIMARIA
 LUIS BLASIO
 CIVIL SARMIENTO
 BALBORA
 03/04/2012

V4447/1447
 DUEÑO ISABEL BLASIO AGUILAR
 JORNALERO
 07/04/2009
 00

ZARUMA
 MEDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 DE NOVIEMBRE DE 2009

134-0001
 NUMERO
 BLASIO SARMIENTO LUIS GERMAN

7 0702872504
 Cedula

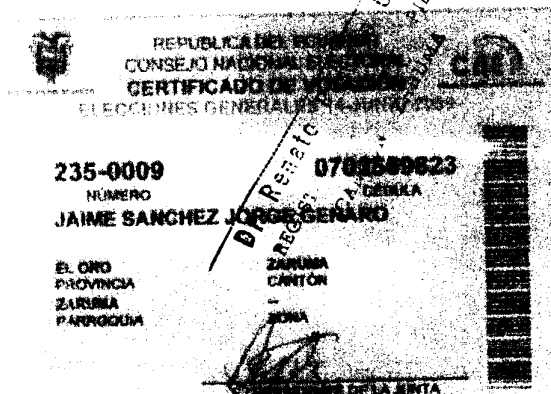
EL ORO
 PROVINCIA
 ARCA PAMBA
 PARROQUIA

ZARUMA
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.
 Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

[Signature]
 Iván Romero Reyes
 NOTARIO - PRIMERO

[illegible]

Zarema, a 18 de Novembro de 2009

Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

CONFIDENTIAL

PIÑAS
CANTÓN
—
ZONA

055-0009
NÚMERO
ESPINOZA ESPIN
EDURO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

Zaragoza, a 18 de NOVIEMBRE de 2009

JUAN ROMERO RIVERA
POETA - CRÓNICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070227819-3

ALVAREZ ROMAN WILMAN POLIBIO

09 DICIEMBRE 1983

EL ORO/ ZARUMA/ MAL VAS

002- 0043 00776

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1983

[Firma]

ECUATORIANA/ VPS 331122

PAIS: ECUADOR

VERI SANCHEZ ARNO

PRIMARIA ESTUDIANTE

POLIBIO ALVAREZ

ROSA ROMAN

23/02/2000

0756117-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

[Firma]
Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

087-0001 0702278193

NÚMERO CECULA

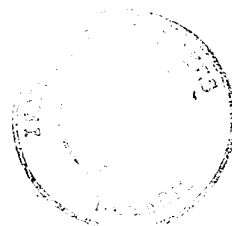
ALVAREZ ROMAN WILMAN POLIBIO

EL ORO PROVINCIA
ARCAPAMBA PARROQUIA

ZARUMA CANTÓN

ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTADO DE GUAYMALA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBRACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 2 727 000 000 000

EL ORO CASTILLO SILBERTO ROBERTO

24 FEBRERO 1960

EL ORO ZARUMA HUERTAS

EL ORO ZARUMA

YANAKA 45

[Signature]

ESTADO DE GUAYMALA No. 2 727 000 000 000

CECULA DE CIUDADANIA No. 2 727 000 000 000

EL ORO CASTILLO SILBERTO ROBERTO

24 FEBRERO 1960

EL ORO ZARUMA HUERTAS

EL ORO ZARUMA

YANAKA 45

[Signature]

REPUBLICA DE GUAYMALA
CONSEJO DE ELECTORES
ELECCIONES GENERALES

160-0001

EL ORO CASTILLO SILBERTO ROBERTO

YANAKA 45

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

[Signature]
Iván Herrera Reyes
NOTARIO - PRIMERO

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 JUAN SAMANIEGO
 CARMELA TORO
 MACHALA
 1970778019
 REN 0350549
 EMPLEADO
 19/07/2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 070088595-7
 SAMANIEGO TORO JULIO BENITO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 27 JUNIO 1953
 001-0058 00407 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA
 Julio Samaniego

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009
 119-0018
 NÚMERO
 SAMANIEGO TORO JULIO BENITO
 EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA
 ZARUMA
 CANTÓN
 ZONA
 0700885957
 CÉDULA

Don J. J. Jue, la presente fotocopia, es conforme
 y fiel al documento original presentado
 en el día 18 de NOVIEMBRE de 2009
 [Firma]
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 070414056-5

ARMIJOS ARMIJOS NERY OSWALDO

01 ABRIL 1982

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

REC-001-0064 00127

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1982

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANA***** VAAA434442

SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO

NOLBERTO ARMIJOS

ROSA ARMIJOS

MACHALA 13/02/2002

13/02/2011

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

064-0003

NÚMERO 0704140565

ARMIJOS ARMIJOS NERY OSWALDO

EL ORO
PROVINCIA ZARUMA
PARROQUIA

ZARUMA
CANTÓN
ZONA

[Signature]

17 PRESIDENTE DE LA JUNA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

[Signature]
Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 CIUDADANIA No. 070349553-1
VALAREZO SAMANIEGO YESSICA ELSI
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 20 ENERO 1980
 OUI 0017 00034 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1980



Yessica Valarezo

ECUATORIANA***** V4483V4242
 CASADO JINSON M. MARQUEZ LOPEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARTURO VALAREZO ASANZA
 MAURA SAMANIEGO
 PINAS 13/05/2005
 13/05/2017
 REN 0181354



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES GENERALES 2009

226-0019
 NÚMERO
 VALAREZO SAMANIEGO YESSICA ELSI

EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA

ZARUMA
 CANTÓN
 ZONA

070349553-1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CRED 00Y FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
 y exacta al documento original presentado.
 Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009
[Signature]
 Iván Romero Reyes
 NOTARIO - PÁMERO

[Handwritten signature]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0002
 NÚMERO

0703360529
 CÉDULA

AGUILAR AGUILAR HUGO MARIO

ELORO
 PROVINCIA
 MALVAS
 PARROQUIA

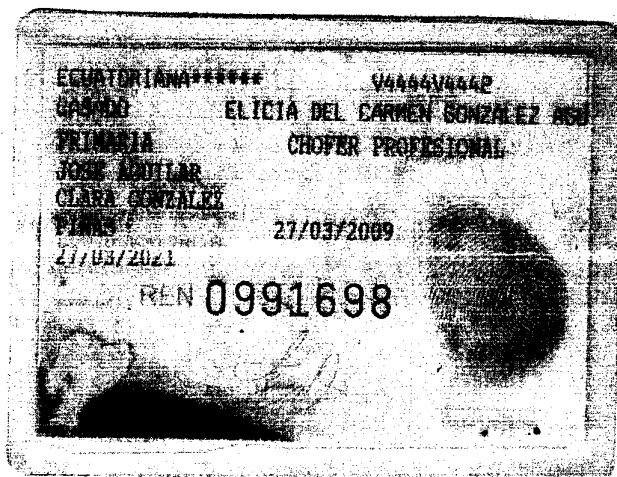
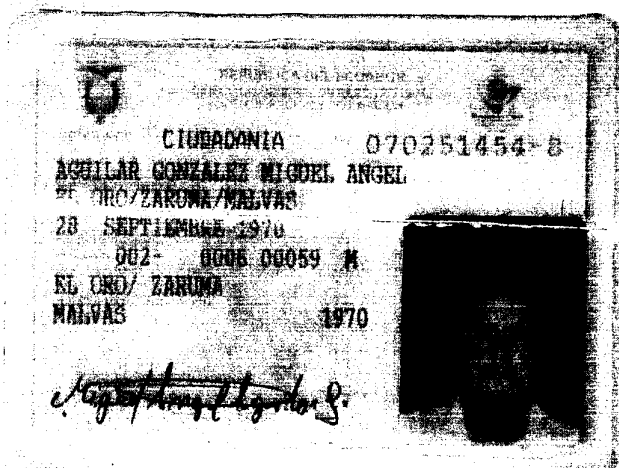
ZARUMA
 CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENCIALISTA JUNTA

Date: 18 November 2009

[Signature]
 Asst. District Engineer
 Portland, Oregon



DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original presentado.

Zaruma, a 18 de Noviembre de 2009

[Signature]
Iván Romero, es
NOTARIO - PRIMER

CIUDADANIA 070340688-4
TINOCO VIDAL JUAN FABRICIO
EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
14 FEBRERO 1983
001- 0003 00005 M
EL ORO/ ZARUMA
HUERTAS 1983

EQUATORIANA***** V133311222
SOLTERO
SUPERIOR ING. AGROPECUARIO
JUAN TINOCO
MARITA VIDAL
CIENSA 09/06/2008
REN 0589146

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
194-0003
NUMERO
TINOCO VIDAL JUAN FABRICIO
EL ORO
PROVINCIA
HUERTAS
PARROQUIA

DOY FE: Que, la presente fotocopia, es conforme
y exacta al documento original.

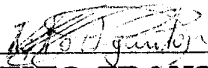
Zaruma, a 16 de NOVIEMBRE de 2009

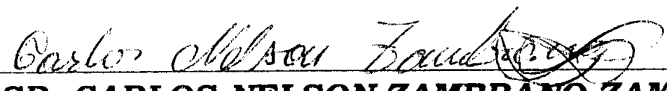
Iván Romero Reyes
NOTARIO - PRIMERO



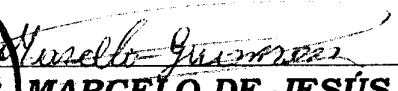
FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

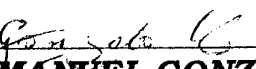

SR. TITO FRANCISCO AGUILAR MORA
CD. ID. # 070289386-8

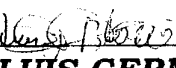

SR. CARLOS NELSON ZAMBRANO ZAMBRANO
CD. ID. # 070199406-3

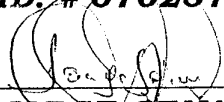

SR. IVÁN LEONARDO INÍGUEZ CARPIO
CD. ID. # 070270527-8


SR. MARCELO DE JESÚS GUAMÁN CARRIÓN
CD. ID. # 070232634-9

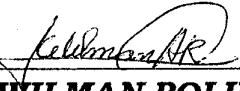

SR. JONNY AGENOR MÁRQUEZ ORELLANA
CD. ID. # 070230287-8


SR. MANUEL GONZALO MORA GARCÍA
CD. ID. # 070143508-3


SR. LUÍS GERMÁN BLACIO SARMIENTO
CD. ID. # 070257250-4


SR. JORGE GENARO JAIME SÁNCHEZ
CD. ID. # 070256982-3


SR. CARLOS YOVANI ESPINOZA ESPINOZA
CD. ID. # 070370807-3


SR. WILMAN POLIBIO ÁLVAREZ ROMÁN
CD. ID. # 070227819-3

IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



Gilberto Modesto Blacio Castillo

SR. GILBERTO MODESTO BLACIO CASTILLO
CD. ID. # 070204926-3

Julio Benito Samaniego Toro

SR. JULIO BENITO SAMANIEGO TORO
CD. ID. # 070088595-7

Nery Oswaldo Armijs Armijs

SR. NERY OSWALDO ARMIJOS ARMIJOS
CD. ID. # 070414056-5

Eddy Gonzalo Espinoza Romero

SR. EDDY GONZALO ESPINOZA ROMERO
CD. ID. # 070239983-3

Yessica Elsi Valarezo Samaniego

SRA. YESSICA ELSI VALAREZO SAMANIEGO
CD. ID. # 070349553-1

Hugo Mario Aguilar Aguilar

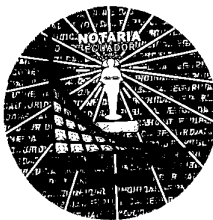
SR. HUGO MARIO AGUILAR AGUILAR
CD. ID. # 070336052-9

Miguel Ángel Aguilar González

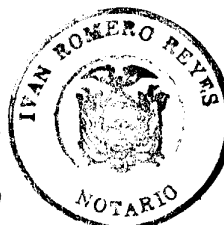
SR. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR GONZÁLEZ
CD. ID. # 070251454-8

Juan Fabricio Tinoco Vidal

SR. JUAN FABRICIO TINOCO VIDAL
CD. ID. # 070340688-4



Ivan Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO



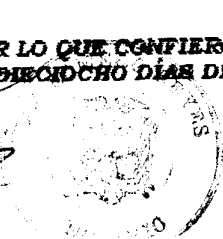
RAZÓN:

Siento como tal que el día de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la COMPANÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA TRANSVIZCAYA S.A., constituida el día dieciocho de Noviembre del año dos mil nueve, de su respectiva aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Machala, según consta del Art. segundo de la Resolución Número SC.DIC.M.09.0470 de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil nueve. Zaruma, treinta de Diciembre del año dos mil nueve.

Ivan Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO

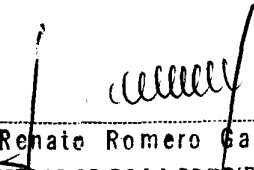
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE TODO CUANTO DOY FE POR LO QUE CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN ZARUMA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Ivan Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO



CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS VIZCAYA
TRANSVIZCAYA S.A., CELEBRADA EN ZARUMA, EL 18
DE NOVIEMBRE DEL 2.009, ANTE EL NOTARIO PRIMERO
SEÑOR IVAN ROMERO REYES; Y, LA RESOLUCION No.
SC.DIC.M.09 0470, DE DICIEMBRE 29 DEL 2.009, DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUE
APRUEBA DICHA CONSTITUCION, QUEDA INSCRITO EN
EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 1 (UNO), Y
ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 1.-
ZARUMA, ENERO 4 DEL 2.010.-----


Dr. Renate Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON - ZARUMA

